



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 032-22**

**CONTRATISTA:** SUNTIC S.A.S.

**NIT:** 900257830-5

**OBJETO:** GUARDA, CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS Y MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., Y DIGITALIZACION DE ARCHIVO.

**VALOR:** CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.417.285). INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

**FECHA:** 27 DE ENERO DE 2022.

De una parte, el doctor: **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía N°6.319.264 expedida en Guacarí, Valle, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en los Estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art.8° del Acuerdo N°001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte y de otra, **JUAN CARLOS RINCON LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.114.473 de Andalucía (V) , quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **SUNTIC S.A.S.**, Nit. 900.257.830-5, con domicilio en Cali, empresa constituida por Acta No.18 del 20 de noviembre de 2015.Asamblea de

Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2015 con el No.23262 del Libro IX, cambió su nombre de CT CONTACT SAS, por el de **SUNTIC S.A.S.**, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

**1.** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

**2.** La ley 594 de 2000, conocida con la Ley de Archivos en el título 4 de la misma ley en el parágrafo 1 consagra "la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo (...)" El acuerdo N° 008 de 2014 en su artículo 1 establece que "Las entidades del estado en sus diferentes niveles: nacional, departamental, distrital, municipal, de las entidades territoriales indígenas y demás funciones públicas y demás organismos regulados por la ley 594 de 2000 podrán contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y cualquier otro servicio derivado de la normatividad archivística nacional. "Para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y los requisitos para el depósito, custodia, organización y conservación de documentos establecidas en el acuerdo N° 008 de 2014 por el Archivo General de la Nación - AGN. ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere contratar los servicios de custodia para el archivo central, histórico, debido a que la información debe ser almacenada en áreas seguras, con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos. Se requiere que los archivos estén con facilidad de consulta y con acceso restringido por la importancia y debida conservación de la información. ACUAVALLE S.A. E.S.P., No cuenta con instalaciones que cumplan con las condiciones ambientales que incluyen el control, registro y análisis permanente de temperatura, humedad relativa, ventilación, contaminantes atmosféricos e iluminación evitando fluctuaciones en las condiciones, que puedan causar alteraciones a los documentos y pongan en riesgo su preservación en el tiempo requeridas para funcionamiento del Archivo Central, por lo que es necesario contratar con una empresa especializada en prestar este servicio. Se requiere la Clasificación, ordenación y descripción de los Fondos Documentales de ACUAVALLE S.A. E.S.P. dando aplicación a los principios archivísticos de Procedencia y Orden Original mediante la aplicación de técnicas y procedimientos de gestión, conservación de archivos de acuerdo a las políticas y normas de la ley general de archivos. Digitalización de los documentos de archivo organizados, mediante el escaneo de imágenes a través de sistema de captación.

**3.** Según la planeación de los servicios establecidos del Departamento Gestión Servicios Administrativos, se encuentra la organización e intervención Técnica mediante la clasificación, ordenación y descripción de los fondos

documentales y digitalización, servicio de guarda, custodia y administración de archivos físicos planos y medios magnéticos de los documentos y archivos propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. El servicio corresponde a los rubros presupuestales Servicio de custodia y servicios técnicos. **4.** La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2022. **5.** El Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiere de acuerdo a las necesidades identificadas la organización e intervención Técnica mediante la clasificación, ordenación y descripción de los fondos documentales, digitalización de documentos de archivo, guardar y custodiar el archivo en instalaciones que cumplan con lo exigido por el Archivo General de la Nación, condiciones que como se detalló ACUAVALLE S.A. E.S.P. no cuenta con las mismas. **6.** Se requiere realizar actividades de clasificación, ordenación (cronológica, depuración y retiro de elementos corrosivos) y descripción de los fondos documentales de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Atendiendo el principio de procedencia y el orden de original y la digitalización mediante escaneo de imágenes a través de sistemas de captación. Dando aplicación de las técnicas y procedimiento de gestión y conservación de archivos de acuerdo a las políticas y normas de la ley general de archivos. Debido a que ninguna de las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., cumple con las anteriores condiciones, es necesario contratar los servicios de empresas especializadas en el tema, certificada por un organismo competente en lo referente a: Prestación de Servicios en Almacenamiento, Guarda, Custodia, Administración y Transporte de Archivo Físico, Medios Magnéticos y Garantías. Prestación de Servicios de Administración de Gestión Documental y además que tenga una ubicación no mayor a 150 kilómetros de distancia contados desde ACUAVALLE S.A. E.S.P. **7.** Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto y contando con la necesidad de contratar el servicio mediante la clasificación, organización e intervención técnica y digitalización de los archivos, guarda, custodia y administración de archivos físicos, planos y medios magnéticos, de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá estar en la capacidad de contar con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) Los elementos físicos y técnicos adecuados para adelantar el mismo | ; Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada. **8.** Que mediante solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-026-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a la siguiente empresa: **SUNTIC S.A.S**, mediante oficio AC-0120-403 de 25 de enero de 2022. **9.** Que el día 26 de enero de 2022, se presentó la propuesta de **SUNTIC S.A.S** **10.** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación la propuesta presentada por **SUNTIC S.A.S**, fue cumple con la totalidad de los requisitos exigidos. **11.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** El objeto del presente contrato es el **GUARDA, CUSTODIA, ADMINISTRACION DE ARCHIVOS FISICOS, PLANOS Y MEDIOS MAGNETICOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. Y**

**DIGITALIZACION DE ARCHIVO. PARÁGRAFO:** El contratista cumplirá el en la forma y condiciones previstas en este contrato y de acuerdo con la propuesta técnico económica presentada el 26 de enero de 2022 la cual hace parte integrante del presente documento. **SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO:** Prestar el servicio de Guarda, Custodia y Administración de Archivos Físicos, Planos y Medios Magnéticos en un lugar con áreas seguras con elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos documentales. Digitalización: Se requiere digitalizar 50.000 imágenes de expedientes de archivo que serán seleccionadas por ACUAVALLE. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El contratista deberá ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las siguientes especificaciones:

- Almacenamiento de cajas X300
- Almacenamiento de cajas X200
- Almacenamiento de planos
- Almacenamiento de medios magnéticos
- Recuperación de planos
- Recuperación de cajas
- Recuperación de cintas magneticas
- Rearchivo
- Recuperación de emergencia
- Transporte de cajas
- Transporte
- Suministro cajas estándar de archivo referencia +-X300 ,
- Suministro cajas estándar de archivo referencia X200
- Digitalización de imágenes de archivo

**DIGITALIZACION:** Se requiere digitalizar 50.000 imágenes que serán seleccionadas por ACUAVALLE

- Digitalización de documentos en tamaño media carta, carta y oficio.
- Quitar dobles y materiales que no hacen parte de la documentación.
- Eliminar material abrasivo y metálico.
- Unir rasgaduras y fragmentos de soporte que no superen los 10 cm de largo. Para casos de deterioros más graves, se hará una fotocopia para ser usada en el escáner o en su defecto se usara un escáner de cama plana.
- Escaneo a 200 DPI en blanco y negro con resalte de caracteres
- Rotación automática según el sentido de la lectura.

- Digitalización por expediente entregando un 1 pdf con todas las imágenes contenidas dentro del mismo en un solo archivo
- Se debe realizar el control de calidad al 100% de las imágenes, para garantizar la legibilidad e integridad de la imagen.
- Garantizar la lectura normal y total del documento en monitor y al tamaño del 100%
- No presentar la exposición de la imagen con mucha luz o muy oscura, es decir muy claras o muy oscuras, comparadas con el documento original en papel.
- La Digitalización no debe entregar imágenes torcidas.
- Digitalización por lotes de expedientes.

#### INFORMES:

El contratista debe estar en condiciones de suministrar en tiempo real información sobre control de ubicaciones, descripción de contenido, historial por ítem desde su ingreso a las bodegas del contratista hasta la fecha requerida, inventario de todos los ítems entregados a el contratista, reporte de ítems no devueltos, ítems a destruir en fechas específicas y en general reportes de todos los tópicos que se requieran y ordenados como se desee y exportables a casi cualquier herramienta de producción. ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá mantener una base de datos en sus instalaciones; el contratista generará los registros en un archivo plano que puede ser exportado a cualquier base de datos de arquitectura abierta.

#### CONSULTA O RECUPERACIÓN DE INFORMACION:

Para la consulta o recuperación o de los diferentes tipos de información, almacenados en las instalaciones del futuro contratista, el mecanismo será el siguiente:

- a. Verificación de personas autorizadas.
- b. Consulta códigos para identificar su localización.
- c. Ubicación del área, estante, nivel y caja, mediante lectura de los códigos de barras asignados.
- d. Generación del respectivo reporte.
- e. Entrega de la caja.
- f. Firma de los reportes de entrega de documentos físicos.

#### SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El futuro contratista prestará un servicio de seguimiento y control a los préstamos y las consultas realizadas disponiendo entre otras de las siguientes herramientas de información:



- a. Registro en la base de datos de los usuarios con información en préstamo.
- b. Reportes periódicos por usuario o dependencia (semanal, quincenal, mensual). Se enviará copia de los reportes de documentos en préstamo solicitando su devolución o actualización. La función del futuro contratista será netamente informativa, para lo cual el reporte de períodos en préstamos no obliga a su devolución.

**LOCALIZACION Y CUSTODIA:**

Los archivos físicos serán guardados y custodiados en las instalaciones del futuro contratista, en una bodega de seguridad adecuada para su normal conservación, dotada con sistemas automáticos de detección de incendios e inundación, extintores de agua y multipropósitos ABC, acceso restringido y monitoreada las 24 horas del día. El área destinada para la custodia debe contar con los elementos de control y aislamiento que garanticen la seguridad de los acervos. Los pisos, muros, puertas y pinturas deben estar construidas con material ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste a la abrasión. Garantizar un espacio segmentado y adecuado para el almacenamiento y futura expansión del archivo y el acceso deber ser restringido por la importancia y confidencialidad de la información.

**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE:**

El futuro contratista prestará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., los servicios de traslado de los archivos físicos entre las instalaciones de ambas partes, o a los lugares que indique ACUAVALLE S.A. E.S.P., en vehículo tipo vans o camioneta furgonada equipadas con sistema de bloqueo, GPS y comunicaciones inalámbricas para poder realizar un seguimiento en tiempo real de conformidad a las modalidades que se indican a continuación:

**CUARTA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$132.417.285), INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.** **QUINTA- DISPONIBILIDAD**

**PRESUPUESTAL:** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., correspondiente a la vigencia fiscal del año 2022, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200059 del 12 de enero de 2022.

**SEXTA- FORMA DE PAGO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Pagos mensuales vencidos, de conformidad al resultado de las operaciones por los servicios prestados durante el mes correspondiente, según las tarifas del futuro contratista. **PARGRAFO I-** Para cada pago, el

contratista deberá presentar y radicar la factura respectiva o el documento que haga sus veces, en la Ventanilla Única de ACUAVALLE S.A. E.S.P, debidamente soportada con la planilla de control y la constancia del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL). **PARÁGRAFO II-** Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **SEPTIMA- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá por la guarda y custodia de los archivos físicos, planos y/o medios magnéticos hasta por culpa leve, de acuerdo a la responsabilidad que asume el depositario en el Código de Comercio, artículo 1171. Conforme a lo anterior, responderá por la existencia física de los archivos físicos, planos y/o medios magnéticos en las condiciones de empaque en que le fueren entregados, mas no por su contenido, desaparición o borrado de datos e informaciones contenidas en los mismos y entregados para su guarda y custodia; ya que éste -el contenido- sólo es conocido y será manejado directamente por ACUAVALLE S.A. E.S.P., o por instrucciones de éste. En caso de pérdida, daño o deterioro de cualquier unidad documental que se origine de la mala custodia o guarda de la misma o durante su transporte por parte de EL CONTRATISTA, éste responderá a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hasta por el valor de reemplazo, entiéndase éste como costo de reposición, tal y como se establece a continuación: **a)** Por cada libro: \$50.000. **b)** Por cada medio magnético: \$100.000. **c)** Por cada plano: \$100.000. En el evento que el perjuicio fuere mayor al valor de reposición antes mencionado EL CONTRATISTA responderá por ese mayor valor, siempre que la pérdida, deterioro o daño sea la causa del perjuicio directo que se llegare a ocasionar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que en todo caso el perjuicio y el incumplimiento estén plenamente probados. Una vez cancelado el valor de reemplazo o el mayor valor, cuando el perjuicio fuere superior al valor de reemplazo, según lo indicado anteriormente, se entenderá que quedaron resarcidos todos los perjuicios causados con la pérdida, daño o deterioro de cada unidad documental. **PARÁGRAFO I:** No obstante lo anterior, la responsabilidad del CONTRATISTA no excederá de una suma equivalente al valor ejecutado del contrato, bien sea respecto de un evento o de la totalidad de los eventos (relacionados o no) que se presenten durante la vigencia de este contrato, el límite establecido en la presente cláusula se mantendrá vigente por el tiempo que dure la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO II:** Las limitaciones o exclusiones a la responsabilidad del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, no aplicarán cuando la pérdida, daño y/o perjuicio, sea consecuencia del dolo (culpa grave) del personal del CONTRATISTA y/o cuando se trate de lesiones y/o muerte de personas y sea responsable EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO III:** Ninguna de las partes responderá por perjuicios indirectos, ni a terceros, incluyendo sin limitación, los daños correspondientes a lucro cesante. EL CONTRATISTA no responde en forma alguna de ninguna pérdida, lesión, costo o gasto de cualquier naturaleza que se originen de, o se relacionen directa o indirectamente con: actos de terrorismo, contaminación química o biológica o con acciones tomadas para controlar, prevenir o suprimir actos terroristas o contaminación biológica o química o de algún modo relacionadas con los mismos,

ni por aquellos que se derivaren de o estuvieren relacionados con destrucción, distorsión, borradura, corrupción o alteración de datos electrónicos por cualesquiera causas (incluidos sin carácter taxativo, los virus informáticos).

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** El archivo y los backup que custodiará y administrará EL CONTRATISTA es de carácter confidencial, y por tanto, EL CONTRATISTA no podrá divulgar ni permitir que sea divulgada, la información allí contenida, en todo ni en parte, a menos que cuente con la autorización previa y escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA- PLAZO:** Hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **DÉCIMA - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica de la empresa para su aprobación, dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la compañía aseguradora. **PARAGRAFO II:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá de la siguiente forma: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en el correspondiente riesgo amparado, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor del riesgo amparado en la garantía única y otorgada en igual proporción. **DÉCIMA PRIMERA- CESION:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo. previa declaratoria del incumplimiento, ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA mediante requerimiento debidamente motivado, para que en el término de cinco (5) días hábiles, rinda sus explicaciones respecto del eventual incumplimiento, de forma



tal que acredite el cumplimiento o subsane la situación presentada dentro del citado plazo. Si llegase a verificar que efectivamente EL CONTRATISTA incumplió con sus obligaciones en el presente contrato, deberá pagar la suma indicada en esta cláusula a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación que envíe ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso que EL CONTRATISTA no efectúe el pago acordado dentro del término de treinta (30) días, el valor de la multa se retendrá de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA si la hay, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible se hará efectiva por la jurisdicción competente. **DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. Previa declaratoria del incumplimiento, ACUAVALLE S.A. E.S.P. deberá notificar por escrito a EL CONTRATISTA mediante requerimiento debidamente motivado, para que en el término de cinco (5) días hábiles rinda sus explicaciones respecto del eventual incumplimiento, de forma tal que acredite el cumplimiento o subsane la situación presentada dentro del citado plazo. Si se llegase a verificar que efectivamente EL CONTRATISTA incumplió total o parcialmente sus obligaciones en el presente contrato, deberá pagar la suma indicada en ésta cláusula a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la notificación que envíe ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso que EL CONTRATISTA no efectúe el pago acordado dentro del término de treinta (30) días, el valor de esta pena pecuniaria se retendrá de cualquier suma que se adeude a EL CONTRATISTA, si la hay, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible se hará efectiva por jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardo del contrato. **DÉCIMA CUARTA- SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Patricia María Arce Segura, Profesional IV del Departamento Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad., quien tendrán como funciones: **1.** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas. **2.** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias. **3.** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente. **4.** Verificar el cumplimiento de aportes a la seguridad social por parte del CONTRATISTA. **5.**

Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **6.** Recibir los informes, suscribir las actas parciales, así como, preparar el Acta Final y de Liquidación del contrato. **7.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO.** El hecho de que ACUAVALLE S.A. E.S.P. se reserve el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DÉCIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P y que surja con ocasión del incumplimiento de EL CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **DÉCIMA OCTAVA- SOLUCION DE CONTROVERSIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DÉCIMA NOVENA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, de fecha 26 de enero de 2022. **b)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa. **d)** Fotocopia del registro único tributario RUT. **e)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica. **f)** Antecedentes disciplinarios. **g)** Certificados de Disponibilidad

Presupuestal Nro. 01-902-202200059 del 12 de enero de 2022 **h)** Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **i)** Las garantías de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **VIGÉSIMA - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA- RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al EL CONTRATISTA el servicio realizado hasta ese momento, siempre y cuando haya cumplido con las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGÉSIMA SEGUNDA- SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, La Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGÉSIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños directos o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal

contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará en un término máximo de treinta (30) días para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos, debidamente acreditados y soportados, que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos, acreditados y soportados, en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios objeto del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños directos causados a la propiedad e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa leve o por el personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños directos o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA SEXTA- DEVOLUCIÓN DEFINITIVA:** Una vez se dé por terminado el presente contrato, por cualquier causa, debe realizarse la devolución definitiva a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de las unidades documentales entregados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. El costo de las actividades que se deban realizar para hacer la devolución definitiva será asumido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. La devolución definitiva deberá contemplar como mínimo las siguientes actividades: **a)** Recuperación, **b)** Alistamiento y verificación. **c)** Transporte. **d)** Entrega de base de datos, actividades que serán cobradas a las tarifas comerciales que para el efecto tenga establecidas EL CONTRATISTA y que rijan al momento de ser realizadas. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA hará devolución del archivo físico con base en las planillas de recibo y entrega y/o listas de chequeo firmadas por parte ambas partes, de lo cual debe quedar constancia en una remesa de entrega y en un Acta de Finalización, que debe ser firmada por los representantes de las partes contratantes, en señal de haber recibido todo conforme se había entregado. **VIGÉSIMA SEPTIMA -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 norte No. 23AN-41, Barrio Versalles, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:**



**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.032-22  
SUNTIC S.A.S**

Calle 22 Norte No. 5A-75 Oficina 304, teléfono: 3876240 E-mail:infountic.co.  
En el evento de cambio de dirección, se deberá comunicar inmediatamente.  
Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERÓN**  
Gerente

Proyecto: Julian David Orobio Jurado - Profesional III - Dirección Jurídica.  
Revisó: Gustavo Adolfo Osorio Rodriguez - Director Jurídico.

**EL CONTRATISTA**

**JUAN CARLOS RINCON LOPEZ**  
Representante Legal SUNTIC S.A.S